CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. Nº - 1 1 0 9 8

FECHA: 0 2 AGO. 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS mediante Auto N° 9061 del 26 de Octubre de 2017, ordenó la apertura de una investigación administrativa de carácter ambiental en atención a Informe de Incautación N° 0065CAV2017 del 02 de Octubre de 2017, en el cual se evidenciaba la incautación de un (01) producto de la fauna silvestre correspondiente a la especie Loro Moña Amarilla *(Amazona Ochrocephala)*.

Que en el citado acto administrativo, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge formulo cargos a la señora Omaida Mejía Sánchez, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.571.143.

Que esta Corporación no cuenta con dirección de la señora Omaida Mejía Sánchez, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.571.143, para enviar citación para notificación de actos administrativos.

Que con la finalidad de dar publicidad a los actos administrativos y salvaguardar el debido proceso, esta Corporación hizo publicación en página web oficial, de la citación para notificación personal, el día 8 de Marzo de 2018.

Que vencido el término para comparecer a notificarse personalmente, la señora Omaida Mejía Sánchez, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.571.143, no compareció a las instalaciones de la CAR – CVS.

Que de la misma manera se hizo publicación de notificación por aviso del Auto 9061 del 26 de Octubre de 2017, el día 16 de Julio de 2019.

Que vencido el término para presentar escrito de descargos y solicitar pruebas, la señora Omaida Mejía Sánchez, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.571.143, no presentó dicho memorial a las instalaciones de la CAR – CVS, quedando de esta manera agotada la etapa de presentación de descargos y solicitud de pruebas o periodo probatorio.

Que el articulo 48 de la ley 1437 de 2011, establece que vencido el periodo probatorio, se deberá correr por el termino de Diez (10) días para la presentación de alegatos de conclusión.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009 establece el termino perentorio para presentar descargos, el cual reza de la siguiente manera: *"Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes. PARÁGRAFO. Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite."*

Establece la Ley 1333 de 2009 en su Artículo 26. "*Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas*

que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.
PARÁGRAFO. Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición".

La Ley 1333 de 2009 no consagro la etapa de traslado para alegatos de conclusión, sin embargo la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagro dicha etapa en los siguientes términos:

"...Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"...

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en el expediente reposan informes técnicos, concepto técnico, documentos que fueron integrados como prueba dentro del proceso sancionatorio y teniendo en cuenta que el término para presentar descargos, solicitar pruebas y practicarlas ya se encuentran agotado, se procederá, en concordancia con los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 a correr traslado al presunto infractor para la presentación de alegatos dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa a la señora Omaida Mejía Sánchez, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.571.143, para efectos de presentar dentro de dicho término, su escrito de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. 112 - 11098

FECHA: 22 AGO. 2019

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente Acto Administrativo a la señora Omaida Mejía Sánchez, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.571.143, o su apoderado debidamente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, se hará conforme a los términos de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso.

ARTICULO CUARTO: Una vez vencido el término para presentar alegatos, se deberá remitir el expediente a la Subdirección de gestión ambiental, para que con la oficina jurídica Ambiental procedan a analizar los hechos y pruebas a fin de tomar la desición de fondo, conforme la normativa vigente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: C. Montes / Oficina Jurídica Ambiental – CVS